SECRETARIA. . Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00215** del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO** contra **JULIA MERCEDES ROA LUGO**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 01 JUN. 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fl. 2 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2009-00316**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fls. 1337 –

1352 Cuad. Ord), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 34-63, Cuad. Tribunal) en la que se confirmó el auto apelado, la decisión de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral que no casó la sentencia proferida (fls. 160-181 Cuad. Casación), el contenido de los autos mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (fls. 33- 34 Cuad. Tribunal), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero en relación con la cuota parte de las costas del proceso ordinario aprobadas por la suma de $4.550.000, cuya cuota parte corresponde a la suma de $883.333.

En consecuencia y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado librara mandamiento ejecutivo en los términos del Art. 433 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL, en contra de la señora **JULIA MERCEDES ROA LUGO** y en favor del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL**, en los siguientes términos:

1. Por la suma de $883.333 por concepto de costas de primera instancia, segunda instancia y en sede de casación (cuota parte).

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ejecutada la presente providencia.

TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. Marbel Constanza Ruiz Martínez en calidad de apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 80 FIJADO HOY 22 JUN. 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATYANA AMAYA ESPARZA
Secretaria